



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE TOLEDO  
EL DÍA 29 DE JULIO DE 2020**

**ASISTENTES:**

ALCALDESA-PRESIDENTA.  
D<sup>a</sup>. MILAGROS TOLÓN JAIME.

**CONCEJALES:**

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.  
D<sup>a</sup>. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.  
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.  
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.  
D. FRANCISCO RUEDA SAGASETA.  
D<sup>a</sup>. ANA BELÉN ABELLÁN GARCÍA.

**CONCEJAL-SECRETARIA:**

D<sup>a</sup>. MAR ÁLVAREZ ÁLVAREZ.

---

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las doce horas del día veintinueve de julio de dos mil veinte; bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por la Concejal-Secretaria, D<sup>a</sup>. Mar Álvarez Álvarez; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ORDEN DEL DÍA

### 1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 22 de julio del año en curso, con carácter de ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

### ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

### 2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (8).-

Conocidas las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de los informes técnicos emitidos a su vez en los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

2.1) En relación con el **expediente 258/2018**, por la jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico favorable basado en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1º.- Licencia de obras autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2019 a la **“COMUNIDAD DE PROPIETARIOS POZO AMARGO 27” (Expte. 258/2018)** para realización de obras consistentes en **adaptar edificio para instalar ascensor en Calle Pozo Amargo 27 – Parcela Catastral 26240-11.**

#### **2º.- Documentación técnica visada el 16 de junio de 2020.**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 29 de junio de 2020.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO:** Autorizar la modificación del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia a la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS POZO AMARGO 27**, para realización de obras consistentes en **adaptar edificio para instalación de ascensor en Calle Pozo Amargo 27**, conforme a la documentación final aportada al efecto visada el 16 de junio de 2020, referente al coste real y efectivo de las mismas (actualizando así el presupuesto autorizado inicialmente según proyecto aprobado por resolución de la Junta de Gobierno de fecha 15 de mayo de 2019).

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la diferencia en el presupuesto de ejecución material facilitado inicialmente por el promotor, a efectos de liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2.2) **PRIMERO:** Conceder licencia a **“CANÓNIGOS LUZ TOLEDO 2020, S.L.” (Expte. 341/18)** para realización de obras consistentes en **construir edificio de 13 viviendas, garaje, trasteros y piscina en Paseo de los Canónigos números 12 – 14 – Parcelas catastrales 20320-11 y 20320**, conforme al proyecto de ejecución presentado visado el 23 de mayo de 2019; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha; antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse el control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Viceconsejería de Cultura de la JCCM, debiéndose tener en cuenta, en todo caso, su resolución de fecha 8 de julio de 2020.**
- **Las instalaciones previstas en el garaje están supeditadas al cumplimiento de las medidas correctoras establecidas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 9 de julio de 2019 (medidas que serán remitidas a la Entidad peticionaria de la licencia). Igualmente se remitirá a la entidad peticionaria de la licencia la nota técnica adjunta, sobre las condiciones que deberán cumplir las instalaciones separadoras de hidrocarburos de que dispone el garaje.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- En lo que respecta a la piscina, concluidas las obras y con carácter previo a su puesta en funcionamiento, deberá efectuarse comunicación a este Ayuntamiento a través de impreso de declaración responsable (disponible en la pág. web municipal , pudiéndose utilizar igualmente el modelo que se recoge en el anexo VII del Decreto 72/2017 de 10 de octubre por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas en Castilla-La Mancha).
- **El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2.3) En relación con el expediente 20/19, por la jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico favorable basado en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1º.- Licencia de obra autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2019, a **“COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PARCELA M-18 A” para realización de obras consistentes en instalar placas solares en cubierta para autoconsumo en Calle Río Mesa nº 1 – Ref. Catastral 9430101VK1193D.**

2º.- Documentación final de obra aportada en fecha 10 de enero de 2020.

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 14 de enero de 2020.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO:** Autorizar la modificación del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia a “**COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PARCELA M-18 A**” para instalar placas solares en cubierta de edificio para autoconsumo en la **Calle Río Mesa nº 1 - Ref. Catastral 9430101VK1193D**, conforme a la documentación final de obras presentada en fecha 10 de enero de 2020, referente al coste real y efectivo de las mismas; actualizando así el presupuesto inicialmente declarado y aprobado en su día en el acto de concesión de la licencia (Resolución JGCT de 5 de junio de 2019).

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal el incremento experimentado en el presupuesto inicial de las obras, a efectos de liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2.4) **PRIMERO:** Conceder licencia a “**BANCO SANTANDER S.A.**” (Expte. 95/2020) para realización de obras consistentes en **reforma de edificio destinado a oficina** en **Plaza San Agustín nº 2**, conforme al proyecto técnico fechado en mayo de 2020 y documentación aportada en fecha 14 de junio de 2020; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2.5) En relación con el expediente 189/17, por la jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite el informe jurídico favorable basado en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1º.- Licencia de obras autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2017, a Jose María Sanchidrián Ortega para construir vivienda en la Urb. La Pozuela – Parcela 341.

2º.- Proyecto modificado aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de mayo de 2018.

**3º.- Documentación final de obra (Certificado Final de Obra y Documentación Final, visados con fecha 24 de octubre de 2019) aportada con motivo de la tramitación de la preceptiva licencia de primera utilización.**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 16 de julio de 2020.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

**Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO y ÚNICO:** Autorizar la modificación del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia a **José María Sanchidrián Ortega para realización de obras consistentes en construir vivienda en Camino de la Pozuela, Parcela 341 – Ref. Catastral 2601506VK1120B0001SW**, conforme a la documentación final de obra aportada al efecto -visada en fecha 24 de octubre de 2019-, quedando la presente autorización sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de licencia (JGCT 25.10.2017).

2.6) **PRIMERO:** Conceder licencia a **Miguel Ángel Mareque Ruiz (Expte. 146/2020)** para realización de obras consistentes en **construir piscina en Calle Hinojo nº 24 – Ref. Catastral 8924004VK0182S0001ZE**, conforme al proyecto técnico fechado en junio de 2020 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2.7) **PRIMERO:** Conceder licencia a **“IBERDROLA RENOVABLES CASTILLA LA MANCHA, S.A.” (Expte. 58/2020)** para realización de obras consistentes en **“LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 132 kV PARA EVACUACIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA EN FV BARCIENCE”**, al sitio denominado “Vereda de Mejorada” y parcelas 5,6, 8 y 12 del polígono 8 del catastro de rústica de esta ciudad, Paraje de “Los Arroyales” en el término municipal de Toledo; conforme al proyecto técnico aportado al efecto (“SEPARATA DE PASO TÉRMINO MUNICIPAL DE TOLEDO”) fechado en junio de 2019 y supeditando su efectividad al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- Una vez concluidas las obras deberá presentarse certificación final de las mismas con presupuesto actualizado visado por el Colegio Oficial correspondiente.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Los señalados en la Resolución de 14/02/2020, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo de la JCCM, por la que se formula declaración de impacto ambiental.

Los señalados en la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de educación, Cultura y Deportes de la JCCM sobre el informe de intervención arqueológica en los terrenos señalados.

- Los señalados en la resolución de concesión de calificación urbanística adoptada por la **Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo** -dependiente de la Consejería de Fomento de la JCCM- , en sesión celebrada el día 10 del mes de julio en curso, entre los que se encuentran los siguientes:

- **Deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad la afectación real de las fincas vinculadas a las obras**, que deberá corresponderse con las parcelas objeto de proyecto. Dicha inscripción deberá incluir las condiciones resultantes de la calificación urbanística y licencia para los usos y aprovechamiento legitimados al amparo de las mismas.
- **Deberá depositarse fianza para responder del cumplimiento de las condiciones legítimas derivadas de las correspondientes calificación y licencia (3% del coste total de las obras que se cifra en lo que se refiere al término municipal de Toledo en la cantidad de 148.552,20.-€ según presupuesto declarado). Dicha fianza asciende por tanto a la cantidad de 4.456,57.-€ (en lo que se refiere al término municipal de Toledo), y deberá depositarse en plazo de DIEZ DÍAS.**
- **Deberá procederse al ingreso en las arcas municipales de cantidad equivalente al 2% dos por ciento del importe total de la inversión en obras, construcciones e instalaciones (cifrada en la cantidad de 148.552,20.-€ - en lo que se refiere al término municipal de Toledo), en concepto de canon de participación municipal en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación (artº 64.3 LOTAU). Dicho canon asciende por tanto a la cantidad de 2.971,04.-€ y deberá ingresarse en plazo de DIEZ DÍAS.**
- La caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada.
- Finalizada la actividad, o en su caso caducada la calificación y la licencia, deberá procederse al desmontaje y retirada de las instalaciones.

**SEGUNDO:** Comunicar la presente resolución a la Consejería de Fomento de la JCCM, en virtud de lo establecido en el artº 29.5) del Reglamento de Disciplina Urbanística.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**TERCERO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**CUARTO:** Comunicar igualmente a la Intervención de Fondos Municipales a los efectos oportunos relativos al depósito de fianza e ingreso del canon de participación municipal a que se hace referencia en el punto primero de la presente resolución.

2.8) **PRIMERO:** Conceder licencia a **Pablo Castro Sánchez (Expte. 68/19)** para realización de obras consistentes en **construir edificio de 4 viviendas en Calle Alamillos de San Martín nº 17 – Parcela catastral 18270-02**, conforme al proyecto de ejecución visado el 22 de agosto de 2019 y modificado aportado en fecha 8 de noviembre de 2019 (visado el 6 de noviembre de 2019); quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Teniendo en cuenta que las obras de demolición previstas pueden afectar a bienes y valores del Patrimonio Cultural de Castilla La Mancha, antes del inicio de las mismas, deberá garantizarse el control arqueológico conforme a lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha; debiéndose cumplir los condicionantes impuestos en la Resolución de la Viceconsejería de Cultura y Deportes de fecha 17 de junio de 2020.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado suscrito por técnico competente.**
- **El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**

**SEGUNDO:** Aplazar la aprobación de la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado por la ejecución de las obras de referencia, hasta el momento en que se adopte resolución por el Excmo. Ayuntamiento Pleno referente a solicitud de bonificación del 10% de obras para uso residencial en el Casco Histórico establecido en la Ordenanza Fiscal núm. 4.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### 3º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (7).-

3.1) En relación con **recurso de reposición** interpuesto por Donato Palomino Alzamora contra Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 4 de junio de 2020, denegatoria de licencia para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza en Paseo de la Rosa nº 166**, vinculada a establecimiento de hostelería con denominación comercial **“LA ESTRELLA”** de esta ciudad (**Expte. 15/2020**); por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se emite el siguiente:

#### INFORME

- El interesado solicitó licencia para instalación de terraza en las inmediaciones de su establecimiento, planteando la posibilidad de suprimir unas plazas de estacionamiento de *“carga y descarga”* próximas, ante las circunstancias excepcionales que se encuentra atravesando el sector de la hostelería con motivo de la alarma sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- La Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 4 de junio pasado adoptó acuerdo denegando la solicitud formulada, **sobre la base de lo indicado en informe emitido por la Inspección de la Policía Local en que se hacía constar lo siguiente: “Inspeccionada la zona aledaña al establecimiento no se considera viable la instalación de terraza al no tener espacio físico susceptible de utilizar. Delante de la puerta existe un rebaje para discapacitados en el acceso al paso de peatones. En el lateral no hay espacio suficiente dada la anchura de la acera, y por último en la zona de estacionamiento propuesta en la solicitud no se contempla la supresión de plazas en base a la demanda existente estando señalizada además como zona de carga y descarga”**.
- Notificado el acuerdo anterior, el interesado presenta nuevo escrito en fecha 14 de junio siguiente, que tiene la consideración de recurso de reposición *contra* la citada resolución, solicitando se estudie de nuevo su propuesta dado que las plazas de aparcamiento no se utilizan habitualmente y dada la crisis actual se hace muy difícil mantener el negocio de hostelería que viene regentando sin una terraza en el exterior.
- Informe emitido por la Inspección de la Policía Local en fecha 22 del mes de julio en curso, indicando lo siguiente:  
*“.....como ya se indicó en el informe previo de viabilidad, la configuración del entorno del local no permite la instalación de una terraza con los mínimos requisitos según la ordenanza de movilidad en vigor. En atención a la demanda del solicitante sobre el espacio de carga y descarga cercano, se solicitó al departamento de vía pública de esta policía si el mismo era de carácter privativo del local contiguo, el cual lleva*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

*tiempo cerrado, y poder habilitarlo de forma extraordinaria por este año. No obstante, dicho espacio es de configuración pública, dando servicio a los locales cercanos incluido el establecimiento del solicitante. Cuestión aparte es si hay conductores que estacionan indebidamente ya que se exponen a ser sancionados. Por ello no se considera la supresión del mismo para uso privativo de terraza”.*

**Considerando por tanto lo expuesto, se formula propuesta desestimatoria del recurso que al presente se plantea.**

**En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Donato Palomino Alzamora contra Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 4 de junio de 2020, denegando la solicitud formulada para instalar terraza de hostelería en las proximidades de local ubicado en Paseo de la Rosa nº 166; en base a lo señalado en informe emitido por la Inspección de la Policía Local respecto a la imposibilidad de suprimir las plazas de aparcamiento “de carga y descarga” señaladas por el recurrente.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta a la Inspección de la Policía Local para su debido conocimiento, vigilancia y control.

3.2) En relación con **recurso de reposición** interpuesto por representante de la Entidad “ELEVEN C.B.” contra Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2020, por la que se solicitaba ampliación de superficie en 20 m<sup>2</sup> (respecto del año anterior) para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza en C/ Chile nº 2**, vinculada a establecimiento de hostelería con denominación comercial “**ELEVEN**” de esta ciudad (**Expte. 151/2020**); por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se emite el siguiente:

### **INFORME**

- El interesado solicitó licencia para instalación de terraza vinculada a establecimiento de su titularidad, interesando una ampliación de 20 m<sup>2</sup> (sobre la superficie autorizada en ejercicios anteriores -20m<sup>2</sup>-, ampliando igualmente el número de mesas de 5 a 6), dadas las circunstancias excepcionales y las restricciones impuestas en cuanto al funcionamiento de los establecimientos de hostelería e instalaciones anexas con motivo de la alarma sanitaria ocasionada por el COVID-19.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- La Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 22 de mayo pasado adoptó acuerdo concediendo licencia para instalación de terraza en una superficie de 30 m<sup>2</sup> (20 m<sup>2</sup> más 10 adicionales), lo que suponía con las restricciones de aforo impuestas en el momento de la solicitud (50%), una ocupación de 4 mesas (de las 6 mesas autorizadas años anteriores).

De otra parte, la resolución denegaba la solicitud de ampliación planteada sobre **la base de lo indicado en informe emitido por la Inspección de la Policía Local, haciendo constar lo siguiente:** “ *La ampliación solicitada en cuanto al número de mesas -6- no se considera viable, de una parte porque supondría un incumplimiento de la resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno que fijó las condiciones de instalación en esta zona (ZPA), y de otra al no encontrarse amparada por la normativa sanitaria aprobada que habilita a los Ayuntamiento a posibilitar, cuando ello sea posible, la ampliación de superficie para mantenimiento de las instalaciones existentes en años anteriores, no su ampliación*”.

- Notificado el acuerdo anterior, el interesado presenta escrito en fecha 25 de mayo siguiente, que tiene la consideración de recurso de reposición *contra* la citada resolución, solicitando se estudie de nuevo su propuesta indicando que la utilización de una plaza de aparcamiento en la zona permitiría incrementar las medidas de distanciamiento impuestas en la normativa sanitaria excepcional en vigor en aquellas fechas, e insistiendo en la ampliación en cuanto al número de mesas en una más (de 5 a 6).
- Informe emitido por la Inspección de la Policía Local en fecha 30 de junio pasado, indicando lo siguiente:

***“.....la ampliación se concedió con el fin de poder instalar el mayor número de mesas posible teniendo en cuenta las distancias marcadas por el Ministerio de Sanidad en ese momento, las cuales, en ningún caso autorizaban un aumento sobre el año anterior sino igualar como máximo, mediante la ampliación de superficies cuando fuera posible, el mismo número.***

***En la actualidad no existen restricciones al aforo de las terrazas debiendo mantener, en todo caso, una distancia entre mesas de 1,5 mts. por lo que se considera que en el espacio ampliado y ya concedido pueden instalarse las cinco mesas de las que ha dispuesto en años anteriores guardando la distancia establecida*”.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Considerando por tanto lo expuesto, teniendo en cuenta por otra parte las condiciones que rigen en la zona objeto de ocupación, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno al encontrarse dentro del ámbito de aplicación de la “ZONA DE PROTECCIÓN ACÚSTICA” (Plaza de Cuba), entre las que se encuentra un número máximo de mesas por establecimiento -5-, equivalente a 20 m<sup>2</sup>; se formula propuesta desestimatoria del recurso que al presente se plantea.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por representante de la Entidad “ELEVEN C.B.”, en base a las consideraciones que se contienen en el cuerpo del presente informe.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta a la Inspección de la Policía Local para su debido conocimiento, vigilancia y control.

3.3) En relación con el **recurso de reposición** interpuesto por José Manuel Huete Rodríguez contra Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 4 de junio de 2020, denegatoria de licencia para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **veladores** en **C/ Venancio González** vinculada a establecimiento de hostelería con denominación comercial “**LA CALLE**” de esta ciudad (**Expte. 183/2020**); por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se emite el siguiente:

#### **INFORME**

- El interesado fue titular de licencia el año anterior para instalación de **dos veladores** en la fachada del establecimiento de hostelería ubicado en el emplazamiento antes indicado, ocupando una superficie total de 4 m<sup>2</sup>.
- Ante la situación excepcional que está aconteciendo en los últimos meses como consecuencia de la pandemia por el COVID-19 que venimos padeciendo y por tanto la grave situación de crisis sanitaria actual, la Comisión Municipal de Actividades en reunión celebrada el día 23 de junio en curso, acordó emitir **dictamen desfavorable** desaconsejando la instalación de este tipo de elementos dado que por sus propias características (escasas dimensiones, mesa alta con dos taburetes que es sustituido de manera habitual por otro tipo de instalaciones *invitando* a la concentración de personas a su alrededor) incumplen o, al menos, dificultan el distanciamiento debido y las medidas de separación interpersonal establecidas por la normativa estatal y autonómica actualmente de aplicación (**artº 13 del Real Decreto-Ley 21/20, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y Decreto 24/20, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad de la JCCM**). A todo ello se suma el hecho de su ubicación en

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-29/07/2020

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 12

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
27/06/2020 FOC5C4B58B050763D56C5DDDB741A80CACF69E6B  
31/06/2020 ABD39ABC7B8D96947BFC67964B55DA63794EF257

PUESTO DE TRABAJO: HASH DEL CERTIFICADO:  
Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia  
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE:  
Mar Álvarez Álvarez  
Miliagos Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC287DC63E9C5B7AF4F9E



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

los accesos a los establecimientos ocasionado una concentración de personas no deseable en estos puntos.

- En base a lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada el día 1 de julio de 2020, acordó la **denegación, entre otras, de los veladores solicitados por el interesado** indicando asimismo que se trata de una **medida totalmente excepcional y temporal, referida exclusivamente al presente ejercicio; que podrá ser objeto de revisión, si procede, en función de la evolución de la pandemia a lo largo de los próximos meses.**
- Notificado el acuerdo anterior, el interesado presenta escrito que podría tener la consideración de recurso de reposición, planteando como alternativa la sustitución de los veladores por 2 mesas convencionales (tipo terraza).
- Informe emitido por la Inspección de la Policía Local en fecha 21 de julio en curso, indicando lo siguiente:  
***“..... teniendo en cuenta que la acera a lo largo de la fachada del establecimiento tiene una anchura de 2, 80 mts. y dado que el módulo para cada mesa y sillas es de 2 x 2 mts. no es posible la instalación de las mismas ya que dejaría un paso accesible de 0,80 cm. hasta el bordillo”.***

Considerando por tanto que el emplazamiento propuesto no es adecuado para la alternativa que se formula y que en tanto se mantengan las circunstancias excepcionales actuales que han obligado a adoptar medidas preventivas en un acto de responsabilidad que corresponde en primer lugar a las Administraciones Públicas, está prohibida la instalación de veladores (**circunstancias que han dado lugar a la denegación de solicitudes análogas a la presente en otros puntos de la ciudad**); se formula propuesta desestimatoria del recurso que al presente se plantea.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.**- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por José Manuel Huete Rodríguez, contra resolución de este Órgano corporativo de fecha 1 de julio del presente año, en base a las consideraciones que se contienen en el informe del Servicio de Licencias Urbanísticas y a lo señalado por la Inspección de la Policía Local en su informe de fecha 21 de los corrientes.

**SEGUNDO.**- Dar cuenta a la Inspección de la Policía Local para su debido conocimiento, vigilancia y control.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

3.4) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “CAFÉ DEL KASCO S.L.” (Expte. 164/2020) para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Ciudad nº 15**, con denominación comercial “CAFÉ DEL KASCO” de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

### ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Durante los últimos ejercicios la Entidad indicada en el encabezamiento ha venido solicitando licencia para instalación de 6 mesas (24 m<sup>2</sup> de superficie total) en el emplazamiento antes señalado. En el ejercicio 2018, presentada reclamación por la Comunidad de Propietarios del edificio a que pertenece otro local existente en la plaza al obstaculizar con su terraza el acceso a dicho inmueble, se formula propuesta por el titular de aquél sobre la posibilidad de compartir y distribuir el espacio disponible existente entre ambos locales, según lo establecido en la normativa municipal de aplicación, entendiéndose que existe espacio suficiente para ello.
- Realizadas las mediciones oportunas, en fecha 24 de octubre de 2018 (sobre la base de lo indicado en informe de los Servicios técnicos Municipales que indican la superficie máxima disponible en la zona) la Junta de Gobierno de la ciudad acordó comunicar a los titulares de los dos establecimientos afectados el criterio a seguir en ejercicios sucesivos consistente en la distribución de la superficie (según medición técnica efectuada) de la siguiente forma: LIBRERÍA-CAFETERÍA EL INTERNACIONAL: 8 m<sup>2</sup> (2 mesas); CAFÉ DEL KASCO: 16 m<sup>2</sup> (4 mesas). **total a ocupar con las instalaciones -mesas y sillas: 26 m<sup>2</sup>, más la superficie equivalente a los elementos de separación entre ambas terrazas y de éstas con las zonas de acceso a inmuebles colindantes.**
- Notificado dicho acuerdo a ambos titulares, por la representación de Café del Kasco CB se formula recurso de reposición presentando nueva medición, que es informada de nuevo por los Servicios Técnicos Municipales ratificándose en su informe anterior (**espacio disponible: 26,60m<sup>2</sup>**). Igualmente en dicho escrito se hace constar que una parte de las molestias denunciadas han sido debidas al uso irregular que se ha venido haciendo de la instalación por parte del establecimiento colindante, no siendo responsabilidad que deba exigirse a su representado.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- La Comisión Municipal de Actividades en reunión celebrada el día 7 de julio de 2020 dictamina desfavorablemente la instalación de terraza por parte del establecimiento denominado comercialmente “EL INTERNACIONAL”, dados los antecedentes que obran respecto del mismo sobre denuncias vecinales e informes emitidos por la Inspección de la Policía Local poniendo de manifiesto entre, otras cuestiones, el uso indebido que se viene realizando de la citada terraza que contribuye a facilitar la aglomeración de un gran número de clientes en su entorno. Situación ésta que en el momento actual debe evitarse dada la crisis sanitaria que a nivel mundial se viene padeciendo y que en nuestro país, según la normativa estatal y autonómica vigente, obliga a mantener una distancia interpersonal de 1,5 m, prohibiendo aglomeraciones y reuniones de más de 25 personas.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO.-** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO.-** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en el Plan para la transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, que establece diferentes fases de desescalada (tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) con propuestas específicas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Lo establecido en el artº 13 del Real Decreto-Ley 21/20, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, respecto de la obligación en las actividades de hostelería y restauración de evitar aglomeraciones tanto dentro del establecimiento como en los espacios de terrazas autorizados y garantizar que clientes y trabajadores mantengan una distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.

Lo establecido en el Decreto 24/20, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad de la JCCM, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en concreto lo dispuesto en el artº 8, sobre las medidas de higiene y prevención en la prestación del servicio; y en el artº 21, por el que las terrazas no tendrán restricción de aforo de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a la licencia municipal. En todo caso deberá asegurarse que se mantienen la debida distancia de seguridad interpersonal entre las mesas o en su aso agrupaciones de mesas. La ocupación máxima será de 25 personas por mesa o agrupaciones de mesas.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que las condiciones en cuanto a ubicación y superficie, si fuera preciso modificarlas para garantizar las medidas de seguridad establecidas por la autoridad sanitaria, tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.

Dichas condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores, sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Titular:** CAFÉ DEL KASCO S.L.  
**Tipo:** RESTAURANTE  
**Emplazamiento:** Calle Ciudad, 15  
**Denominación comercial:** CAFÉ DEL KASCO  
**Tipo terraza:** Anual Reducida  
**Superficie terraza:** 24 m<sup>2</sup> (6 mesas, no podrá tener apiladas más mesas de las autorizadas)

**No se establecen con carácter general restricciones en cuanto al porcentaje de ocupación. No obstante lo anterior, deberá garantizarse el cumplimiento de las condiciones de seguridad establecidas respecto a la distancia que deberá mantenerse entre mesas o agrupaciones de mesas de 1,5m.; lo que será objeto de vigilancia y control por la Inspección de Policía Local.**

**La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses en función de la evolución de la pandemia por las autoridades sanitarias.**

**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**CONDICIONES:**

-La terraza se instalará en la zona de aparcamiento, delante del establecimiento, debiendo acotarse con jardineras.

-El objeto de propaganda (sólo 1 unidad) se ubicará dentro del perímetro de la terraza. Se prohíbe la instalación de cualquier otro elemento auxiliar anejo a la terraza. **Caso de incumplimiento, se procederá a su retirada por la Inspección de Policía Local; sin perjuicio de las sanciones que correspondan en aplicación de la normativa vigente.**

**-No queda autorizado el funcionamiento de la instalación musical mientras la puerta del local se encuentre abierta. El incumplimiento podría llevar consigo la incoación de expediente sancionador conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental.**

**SEGUNDO:** Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m<sup>2</sup>) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**TERCERO:** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física de al menos 1,5 m entre mesas o en su caso, agrupaciones de mesas, y demás de condiciones (reuniones no superiores a 25 personas por mesa o agrupación de mesas), manteniendo la distancia mínima de seguridad interpersonal establecida en el Real Decreto Ley 21/20 de 9 de junio, y resto de medidas de higiene y prevención contempladas en el Decreto 24/20, de 19 de junio de la Consejería de Sanidad de la JCCM así como resto de normativa y resoluciones que por la autoridad competente se dicte en esta materia en función de la evolución de la pandemia por el COVID-19.

**CUARTO:** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- En el Casco Histórico de la ciudad: Lo establecido en la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), respecto de la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como "cocineros"), que deberán ajustarse a las determinaciones de los artº 62 y ss; instalándose dentro del perímetro de la terraza.

3.5) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **ENCLAVE DE TRES SOC. COOP. DE CLM (Expte. 246/2020)** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrace de temporada**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Ciudad nº 15**, con denominación comercial "**EL INTERNACIONAL**" de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Durante los últimos ejercicios la Entidad indicada en el encabezamiento ha venido solicitando licencia para instalación de 2 mesas (8 m<sup>2</sup> de superficie total) en el emplazamiento antes señalado. En el ejercicio 2018, fue presentada reclamación por la Comunidad de Propietarios del edificio a que pertenece dicho local, alegando que se obstaculizaba el acceso al inmueble con la instalación. Por ese motivo se le concede trámite de audiencia al interesado presentando escrito de alegaciones e interesando se estudie la posibilidad de que se comparta y distribuya el espacio disponible existente en la plaza entre los dos establecimientos, según lo establecido en la normativa municipal de aplicación, entendiéndose que existe espacio suficiente para ello.
- Realizadas las mediciones oportunas, en fecha 24 de octubre de 2018 (sobre la base de lo indicado en informe de los Servicios Técnicos Municipales que indican la superficie máxima disponible en esta zona) la Junta de Gobierno de la ciudad acordó comunicar a los titulares de los dos establecimientos afectados el criterio a seguir en ejercicios sucesivos consistente en la distribución de la superficie (según medición técnica efectuada) de la siguiente forma: LIBRERÍA-CAFETERÍA EL INTERNACIONAL: 8 m<sup>2</sup> (2 mesas); CAFÉ DEL KASCO: 16 m<sup>2</sup> (4 mesas). **total a ocupar con las instalaciones -mesas y sillas: 26 m<sup>2</sup>**, más la superficie equivalente a los elementos de separación entre ambas terrazas y de éstas con las zonas de acceso a inmuebles colindantes.
- Notificado dicho acuerdo a ambos titulares, por la representación de Café del Kasco CB se formula recurso de reposición presentando nueva medición, que es informada de nuevo por los Servicios Técnicos Municipales ratificándose en su informe anterior. Igualmente en dicho escrito se hace constar que una parte de las molestias denunciadas han sido debidas al uso irregular que se ha venido haciendo de la instalación por parte del establecimiento colindante, no siendo responsabilidad que deba exigirse a su representado.
- En lo que al presente ejercicio se refiere ha sido emitido informe por la Inspección de la Policía Local en fecha 7 de los corrientes, con el siguiente tenor:

*“Que el lugar de ubicación en la puerta del establecimiento supone obstaculizar la entrada y salida del inmueble nº 15 de la calle Ciudad ya que con la instalación de la terraza del local colindante, “Café del Kasco”, es el único pasillo de entrada y salida para los vecinos y para el propio establecimiento.*

*Así mismo, señalar que en diferentes ocasiones se ha requerido por parte de esta policía a personas que se encontraban de pie en el exterior del local consumiendo bebidas, usando las mesas como excusa, pero sin utilizarlas como terraza. Es evidente que no se dan las condiciones necesarias para disponer de una terraza como actividad auxiliar al negocio de hostelería ya que la falta de espacio y la configuración urbana*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

*en ese punto no lo aconsejan. Ya se ha indicado en otras ocasiones la necesidad de que exista un entorno mínimamente apto para este tipo de instalaciones ya que las opciones que se suelen proponer cuando no hay espacio físico posible no hacen sino entorpecer la accesibilidad, deteriorar la convivencia en algunos casos y distorsionar el ornato de la ciudad. Por todo ello no se considera conveniente acceder a la solicitud”.*

- La Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 07/07/2020 emitió dictamen desfavorable a la concesión de la licencia solicitada, atendiendo a las circunstancias particulares que concurren respecto de la citada instalación, las reclamaciones vecinales presentadas de manera recurrente, los antecedentes que obran en la Adjuntía de Medio Ambiente con motivo de molestias generadas por el funcionamiento del local y sus instalaciones anejas, las intervenciones llevadas a efecto por la Inspección de la Policía Local motivadas -entre otras causas- por la agrupación de un gran número de clientes consumiendo en la vía pública en el entorno del establecimiento y terraza, provocando niveles de ruido por encima de los valores establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental tanto en exterior como en interior de vivienda afectada y la situación excepcional existente en estos momentos ante la pandemia por el COVID-19 que está aconteciendo a nivel mundial y que ha obligado a las Administraciones Públicas a adoptar todas aquellas medidas que eviten actuaciones e instalaciones que pudieran producir aglomeraciones de personas (o contribuir a ello), con incumplimiento de la distancia interpersonal establecida legalmente (en la actualidad de 1,5m); garantizando en la medida de lo posible el cumplimiento de cuanta normativa estatal y autonómica se ha venido aprobando en aras a la prevención y contención en la expansión de la crisis sanitaria actual.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO.- Lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Movilidad de la ciudad de Toledo (BOP. Núm. 101 de 6 de mayo de 2.009).

SEGUNDO.- La jurisprudencia existente al respecto de este tipo de licencias, que es unánime al considerar que las mismas se conceden “a precario”, constituyendo actos de mera tolerancia, esencialmente revocables por su propia naturaleza; por suponer un aprovechamiento común especial de dominio público que pueden suprimirse cuando existan razones de interés público que así lo aconsejen (STS 22/02/99, entre otras).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

En este tipo de licencias se produce una derogación al principio de generalidad a favor de un particular. Son usos contrarios a su finalidad primaria, que no obstante se vienen admitiendo por considerar que la contradicción no es grave; sin perjuicio de la necesidad de control respecto a la compatibilidad de este uso privado con el general, al que el bien está primordialmente afectado.

Ello se lleva a efecto a través de un acto expreso de la Administración (licencia) en que se valora la oportunidad y conveniencia de su oportunidad. Acto que no es reglado sino discrecional y siempre motivado.

**TERCERO.-** Lo establecido en el Plan para la transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, que establece diferentes fases de desescalada (tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) con propuestas específicas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas.

**Lo establecido en el artº 13 del Real Decreto-Ley 21/20, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, respecto de la obligación en las actividades de hostelería y restauración de evitar aglomeraciones tanto dentro del establecimiento como en los espacios de terrazas autorizados y garantizar que clientes y trabajadores mantengan una distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros.**

**CUARTO.-** Lo establecido en el Decreto 24/20, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad de la JCCM, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad; en concreto, lo dispuesto en el artº 8 sobre las medidas de higiene y prevención en la prestación del servicio, y en el artº 21, por el que las terrazas no tendrán restricción de aforo de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a la licencia municipal. **En todo caso deberá asegurarse que se mantienen la debida distancia de seguridad interpersonal entre las mesas o en su caso agrupaciones de mesas. La ocupación máxima será de 25 personas por mesa o agrupaciones de mesas.**

**A efectos de lo indicado en el apartado anterior, cabe señalar que el número de personas se determinará en función del número de mesas utilizadas partiendo del módulo básico de 4 personas por mesa.**

Considerando en base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, de una parte, que el espacio existente -26,60m<sup>2</sup>- sólo es apto para la instalación de 6 mesas, por lo que según resolución adoptada en su día por la JGCT dicha superficie debe distribuirse entre los 2 establecimientos ubicados en la zona, lo que iría en perjuicio de uno de ellos que únicamente podría instalar 4 de las 6 mesas que viene disfrutando habitualmente (Café del Kasco, S.L.); y de otra que, según está



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

debidamente documentado en los antecedentes que obran en la Adjuntía de Medio Ambiente e Inspección de la Policía Local (corroborando así lo señalado por el titular del establecimiento colindante), la terraza solicitada por la Entidad peticionaria de la licencia no ha tenido con carácter general un funcionamiento normalizado, contribuyendo a la concentración de personas en su entorno; hecho éste que debe evitarse en la situación actual, debiéndose valorar de manera equilibrada los intereses tanto públicos como privados afectados por la decisión que se adopte.

Vista la propuesta formulada por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de cuanto queda expuesto, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Denegar la licencia solicitada por la Entidad ENCLAVE DE TRES SOC. COOP. DE CLM, titular de establecimiento con denominación comercial “EL INTERNACIONAL”, para aprovechamiento especial de la vía pública con terraza de temporada en Calle de la Ciudad nº 15, atendiendo a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expuestos a lo largo de la presente resolución.

**SEGUNDO:** Que por la Tesorería Municipal se proceda a la devolución de las tasas abonadas por el solicitante, al no haberse producido el hecho imponible de las mismas, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal núm. 21 reguladora del citado aprovechamiento.

3.6) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Shih Yu Huang (Expte. 54/2020)** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Río Fresnedoso nº 1**, con denominación comercial “**BAR CAFÉ**” de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO.-** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**TERCERO.-** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en el Plan para la transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, que establece diferentes fases de desescalada (tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) con propuestas específicas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas.

**Lo establecido en el artº 13 del Real Decreto-Ley 21/20, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, respecto de la obligación en las actividades de hostelería y restauración de evitar aglomeraciones tanto dentro del establecimiento como en los espacios de terrazas autorizados y garantizar que clientes y trabajadores mantengan una distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.**

**Lo establecido en el Decreto 24/20, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad de la JCCM, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en concreto lo dispuesto en el artº 8, sobre las medidas de higiene y prevención en la prestación del servicio; y en el artº 21, por el que las terrazas no tendrán restricción de aforo de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a la licencia municipal. En todo caso deberá asegurarse que se mantienen la debida distancia de seguridad interpersonal entre las mesas o en su aso agrupaciones de mesas. La ocupación máxima será de 25 personas por mesa o agrupaciones de mesas.**

**De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto a ubicación y superficie, si fuera preciso modificarlas para garantizar las medidas de seguridad establecidas por la autoridad sanitaria, tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dichas condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores, sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

**Titular:** Shih Yu Huang  
**Tipo:** BAR CAFETERÍA  
**Emplazamiento:** Calle Río Fresnedoso, 1  
**Denominación comercial:** "LAS VENTAS"  
**Tipo terraza:** Anual Reducida  
**Superficie terraza:** 32 m<sup>2</sup> (8 mesas, no podrá tener apiladas más mesas de las autorizadas)

**No se establecen restricciones en cuanto al porcentaje de ocupación. No obstante lo anterior, deberá garantizarse el cumplimiento de las condiciones de seguridad establecidas respecto a la distancia que deberá mantenerse entre mesas o agrupaciones de mesas de 1,5m.; lo que será objeto de vigilancia y control por la Inspección de Policía Local.**

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses en función de la evolución de la pandemia por las autoridades sanitarias.

**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**HORARIO:**

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**Condiciones:**

La terraza se instalará a medio metro del bordillo y a 1,5 metros de la fachada del establecimiento. Deberá de instalar un máximo de 8 mesas en línea y dejando un mínimo de 1,80 mts. de acera libre para paso.

Deberá guardarse entre mesas la separación de seguridad por la emergencia sanitaria de 1,5 mts.

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
27/08/2020 F0C5C4B58B050763D56C5DDDB741A80CAC6EF69E6B  
31/08/2020 AB039ABC7B8D96947BFC67964B55DA63794EF257

PUESTO DE TRABAJO: HASH DEL CERTIFICADO:  
Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia  
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE:  
Mar Álvarez Álvarez  
Miliagos Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC287DC63E9C5B7AF4F9E





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO:** Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m<sup>2</sup>) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.

**TERCERO:** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física de al menos 1,5 m entre mesas o en su caso, agrupaciones de mesas, y demás de condiciones (reuniones no superiores a 25 personas por mesa o agrupación de mesas), manteniendo la distancia mínima de seguridad interpersonal establecida en el Real Decreto Ley 21/20 de 9 de junio, y resto de medidas de higiene y prevención contempladas en el Decreto 24/20, de 19 de junio de la Consejería de Sanidad de la JCCM así como resto de normativa y resoluciones que por la autoridad competente se dicte en esta materia en función de la evolución de la pandemia por el COVID-19.

**CUARTO:** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- En el Casco Histórico de la ciudad: Lo establecido en la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), respecto de la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como "cocineros"), que deberán ajustarse a las determinaciones de los artº 62 y ss; instalándose dentro del perímetro de la terraza.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

3.7) En relación con escrito que presenta **Valentín Salamanca Moreno (Expe. 300/2020)**, en calidad de Secretario General de la **ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE TOLEDO**, solicitando se reconsidere el criterio general de no permitir la instalación de veladores en los establecimientos de hostelería mientras dure la situación de crisis sanitaria actual o se regule algún cambio en cuanto a lo establecido respecto de la distancia de seguridad a mantener entre personas o grupos de personas, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo el día 1 de julio en curso; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite el presente:

### INFORME

1.- La Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 1 de los corrientes, sobre la base del dictamen emitido por la Comisión Municipal de Actividades en su sesión del día 23 de junio anterior, adoptó **como medida totalmente excepcional y temporal, referida exclusivamente al presente ejercicio, que podría ser objeto de revisión en función de la evolución de la pandemia a lo largo de los próximos meses, la denegación de las licencias solicitadas para ocupación de la vía pública exclusivamente con “veladores” al servicio de los establecimientos de hostelería (hasta ese momento ya se habían denegado este tipo de elementos a través de las sucesivas resoluciones que se han ido adoptando otorgando licencias para instalación de terrazas, cuando las solicitudes incluían ambos tipos de instalaciones).**

Esta decisión se adopta tras valorar la procedencia de retirar este tipo de instalaciones durante el presente año dada la situación de riesgo evidente de transmisión de la pandemia que continúa existiendo, al tratarse de elementos que por sus propias características -dimensiones inferiores al de una mesa convencional con dos sillas altas- facilitan la concentración de personas a su alrededor incumpliendo o, al menos, dificultando el distanciamiento social y las medidas de separación interpersonal establecidas en la normativa actualmente en vigor- (**artº 13 del Real Decreto-Ley 21/20, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; que contempla la obligación en las actividades de hostelería y restauración, de evitar aglomeraciones tanto dentro del establecimiento como en los espacios de terrazas autorizados, y garantizar que clientes y trabajadores mantengan una distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros y en el mismo sentido, lo indicado en el Decreto 24/20, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha**).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

2.- La ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE TOLEDO a través de su representante legal presenta escrito interesando se reconsidere dicho acuerdo, por considerar que este tipo de elementos - los veladores- han tenido, tienen y deben tener la misma consideración que las mesas de las terrazas; contemplándose como tal en la normativa reguladora de los aprovechamientos privativos de dominio público actualmente en vigor para uso de hostelería, en que no solo se mantiene la posibilidad de instalar veladores, sino que deja de considerarse esta instalación como *residual y excepcional*, dándole carácter de normalidad admitiendo expresamente la posibilidad de instalar mesas altas y taburetes.

De otra parte se indica que los veladores, pese a las diferencias de tamaño respecto de la mesa convencional propia de la terraza, tienen la misma consideración jurídica y fiscal, debiendo por tanto aplicarse al igual que al resto de elementos de una terraza las medidas previstas en la normativa estatal y autonómica que rige en estos momentos en cuanto a medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; en concreto la debida distancia de seguridad interpersonal entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas (en este caso entre los veladores). Así se hace referencia a que dicha norma permite el consumo dentro del local en barra o sentado en mesa, o agrupaciones de mesas, manteniéndose la debida distancia de seguridad interpersonal entre clientes o, en su caso, grupos de clientes situados en la barra o entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas. Por ello se entiende que cualquier agrupación de personas que pueda haber en torno a un velador tendrán que considerarse de la misma forma que un grupo de clientes en barra o mesa, debiendo mantener la distancia de seguridad respecto de otros grupos o agrupaciones; no existiendo más riesgo de contagio entre las personas que toman unas consumiciones en un velador, que quienes los hacen en una mesa o en la barra.

Se indica igualmente que al tratarse de elementos situados en vía pública, los usuarios deben utilizar mascarillas de protección, cuyo uso en estos momentos es obligatoria, lo que contribuirá a la reducción del riesgo de contagio de los usuarios de la vía pública; indicando por último la importancia de su mantenimiento en cuanto a lo que podría suponer su desaparición dada la importante disminución de actividad en los bares y restaurantes que no cuentan con terraza exterior, dada la preferencia de los usuarios de ocupar espacios al aire libre.

3.- La Adjuntía de Medio Ambiente en fecha 27 de julio en curso emite informe en los siguientes términos:

1. *Sobre la referencia que se hace con respecto a que los veladores en su momento se aprobaron a raíz de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad del tabaco en la que se prohibió el consumo de tabaco en los establecimientos de hostelería, y ya no*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- tienen un carácter residual y excepcional teniendo un carácter de normalidad asimilable a las mesas y sillas de las terrazas; hay que indicar que la situación actual es distinta a la que dio lugar a su aprobación ya que actualmente lo que se trata de evitar es la trasmisión de una enfermedad infectocontagiosa cuya vía de trasmisión principal es a través de la trasmisión de persona a persona, por el aire, de pequeñas gotas que se producen al toser, estornudar o incluso hablar alto, siendo un factor importante a la distancia en las que se encuentran las personas.*
2. *Teniendo en cuenta lo anterior, señalar que el uso normalizado de dichos veladores no queda restringido a las dos sillas y una mesa o elemento de apoyo que tenga, sino que comúnmente son utilizados por un conjunto de personas alrededor de dicho apoyo que hace más fácil la posibilidad de trasmisión de la enfermedad ya que imposibilita el cumplimiento de las distancias de seguridad establecidas en la normativa actual.*
  3. *En cuanto a la posibilidad de asimilarlos a una barra, en las cuales actualmente se encuentra autorizado su uso hay que indicar varias cuestiones:*
    - a. *El uso de las barras no está permitido en exterior ya que solo se permite publico sentado y la barra da opción de que el público este de pie. El uso normalizado de veladores hace que se pueda dar la circunstancia de tener público de pie en el exterior.*
    - b. *Las barras en interior se encuentran limitadas por la superficie del establecimiento y por las distancias de seguridad necesarias que limitan mucho la superficie de uso. En el caso de los veladores en el exterior no hay esas limitaciones físicas y por tanto hay posibilidad de acumulación de más clientes sin respetar las distancias.*
  4. *En cuanto al hecho de que el uso obligatorio de la mascarilla hace que disminuya el riesgo de los consumidores que pasen al local la propia norma establece que hay que seguir manteniendo en lo posible las distancias de seguridad, aunque se lleve mascarilla.*

*Por tanto, se informa desfavorablemente la utilización de los veladores dada la actual situación y mientras que duren los condicionantes impuestos al ejercicio de las actividades de hostelería y restauración.*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

4.- La Comisión de Actividades en reunión celebrada el día 28 de julio siguiente, conocido el contenido del escrito presentado así como el informe emitido por la Adjuntía de Medio Ambiente, ratifica el dictamen desfavorable emitido en su día y por tanto la conveniencia de que se proceda a la retirada de este tipo de instalaciones en tanto se mantenga la situación de crisis sanitaria actual.

**De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en base a lo expuesto, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Ratificar el acuerdo adoptado por este mismo Órgano corporativo en sesión celebrada el día 1 de los corrientes, mantenimiento como medida excepcional y temporal para el presente año -sin perjuicio de posibles revisiones en función de la evolución de la pandemia-, la denegación de licencias para instalación de veladores vinculados a establecimientos de hostelería en espacios tanto públicos como privados; ante la necesidad de poner en marcha todos aquellos mecanismos que resulten precisos dirigidos a evitar una progresión de la crisis sanitaria actual, máxime teniendo en cuenta -tal y como se está observando en otros municipios y provincias- que la situación puede agravarse; lo que obligaría a imponer restricciones más duras en aras de la defensa de la salud pública.

**SEGUNDO.-** Comunicar la presente resolución a la **ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE TOLEDO** para su conocimiento y efectos.

**4º.- CONTESTACIÓN A CUESTIONES PLANTEADAS POR USUARIOS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, RELACIONADAS CON LA LICITACIÓN DEL PROYECTO RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CALLE GUADARRAMA EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA DE TOLEDO, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FEDER, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020, GESTIONADO POR EL IDEA (OBRAS 7/20).-**

**Antecedentes.-** Con fecha 14 de julio de 2020 se publicó en la Plataforma de Contratos del Sector Público el Anuncio de Licitación del Procedimiento para la adjudicación del Contrato de "PROYECTO RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CALLE GUADARRAMA EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA DE TOLEDO, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FEDER, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020, GESTIONADO POR EL IDEA" (Obras 7/20).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Dentro del procedimiento de licitación, se prevé un periodo para la contestación de cuestiones relacionadas con el mismo, que los interesados registrados en la plataforma pueden formular a través del cauce electrónico habilitado para el mismo.

El tenor literal de las preguntas planteadas por los licitadores y las respuestas formuladas por los servicios dependientes del órgano de contratación son las recogidas en el siguiente Anexo:

#### “PREGUNTAS PARA RESPONDER:

Usuario que pregunta fmaqueda

Actualización 20-07-2020 12:15

**P./** Buenos días. En el Anexo I el título del proyecto es "renovación de la instalación de alumbrado público de la calle Río Tiétar y aledañas del ....." entendemos que es un error y tenemos que poner el del anuncio de licitación "Río Guadarrama del Barrio de Santa..." ¿Nos lo pueden confirmar o indicar el título correcto? Gracias

#### RESPUESTA:

**Se trata de un error. El Título correcto es el siguiente: “PROYECTO RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CALLE GUADARRAMA EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA DE TOLEDO, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FEDER, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020, GESTIONADO POR EL IDAE”.**

**Atendiendo a la información recogida en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Aprobar el tenor literal de las preguntas planteadas por los licitadores y las respuestas formuladas por los servicios dependientes del órgano de contratación recogidas en el Anexo que antecede.

**SEGUNDO.-** Su inclusión en el expediente electrónico creado al efecto, dándose por cumplida la obligación legal de contestación a las cuestiones planteadas por los interesados, a través del medio habilitado por la Plataforma de Contratos del Sector Público.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**5º.- CONTESTACIÓN A CUESTIONES PLANTEADAS POR USUARIOS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, RELACIONADAS CON LA LICITACIÓN DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA RONDA DE BUENAVISTA DE TOLEDO, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FEDER, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020, GESTIONADO POR EL IDEA (OBRAS 6/20).-**

**Antecedentes.-** Con fecha 14 de julio de 2020 se publicó en la Plataforma de Contratos del Sector Público el Anuncio de Licitación del Procedimiento para la adjudicación del Contrato de "PROYECTO RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO DE LA RONDA DE BUENAVISTA DE TOLEDO, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FEDER, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020, GESTIONADO POR EL IDEA" (Obras 6/20)

Dentro del procedimiento de licitación, se prevé un periodo para la contestación de cuestiones relacionadas con el mismo, que los interesados registrados en la plataforma pueden formular a través del cauce electrónico habilitado para el mismo.

El tenor literal de las preguntas planteadas por los licitadores y las respuestas formuladas por los servicios dependientes del órgano de contratación son las recogidas en el siguiente Anexo:

**PREGUNTAS PARA RESPONDER:**

Usuario que pregunta fmaqueda  
Actualización 20-07-2020 11:32

**P./** Buenos días. En el Anexo I el título del proyecto es "renovación de la instalación de alumbrado público de la calle Río Tíetar y aledañas del ....." entendemos que es un error y tenemos que poner el del anuncio de licitación "Ronda de Buenavista..." ¿Nos lo pueden confirmar? Gracias

**RESPUESTA:**

**Se trata de un error. El Título del Proyecto es: "PROYECTO RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO DE LA RONDA DE BUENAVISTA DE TOLEDO, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FEDER, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020, GESTIONADO POR EL IDAE".**

Usuario que pregunta alopezherrero  
Actualización 20-07-2020 12:00



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**P./** En el apartado 26 del Cuadro Resumen de Características se indica que NO se permite la subcontratación. ¿Pueden confirmarlo? O ¿solo afecta a partidas eléctricas y se va a permitir la subcontratación de la obra civil?

Gracias

**RESPUESTA:**

La subcontratación está permitida según lo establecido en el epígrafe 6 del Pliego de Condiciones del Proyecto, que establece:

“Específicamente en esta obra se autoriza únicamente la subcontratación de las obras civiles y de pintura, de cuya realización será el contratista el único responsable e interlocutor ante el Ayuntamiento (...). La subcontratación de las instalaciones eléctricas objeto de este proyecto, ya sea parcial o total o de personal a otras empresas del tipo que sean, así como cualquier otro caso de subcontratación indebida, será causa de resolución inmediata de este contrato a instancia del Ayuntamiento”

Atendiendo a la información recogida en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el tenor literal de las preguntas planteadas por los licitadores y las respuestas formuladas por los servicios dependientes del órgano de contratación recogidas en el Anexo que antecede.

**SEGUNDO.-** Su inclusión en el expediente electrónico creado al efecto, dándose por cumplida la obligación legal de contestación a las cuestiones planteadas por los interesados, a través del medio habilitado por la Plataforma de Contratos del Sector Público.

**6º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RIEGO DE ARBOLADO VIARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO DURANTE LOS AÑOS 2020-2023 (SERVICIOS 10/20).-**

**Datos del Expediente:**

<b>Concejalía</b>	Concejalía-Delegada de Parques y Jardines
<b>Unidad Gestora</b>	32103 - Sección de Obras, Saneamiento, Parques y Jardines
<b>Objeto del contrato</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RIEGO DE ARBOLADO VIARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO DURANTE LOS AÑOS 2020-2023 (SERVICIOS 10/20)
<b>Tipo de Contrato</b>	2. Servicios
<b>Procedimiento</b>	Abierto simplificado solo Matemáticos
<b>Tramitación</b>	Ordinaria





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Aplicación presupuestaria	32103.1711.210.01
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	70.785,00 €
Valor estimado	93.600,00 €
Duración	36
Prórroga	Sí
Modificación prevista	20%
Tipo de licitación	Precios unitarios a la baja.

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 22/06/2020.

**CONVOCATORIA LICITACIÓN:** 01/06/2020. Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP).

**CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** 17/06/2020 a las 14:00 horas.

**PROPOSICIONES FORMULADAS:** (CUATRO) 4.

#### ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **Sesión Ordinaria Junta de Contratación 25/06/2020:** Apertura en acto público de “Sobres A” (documentación administrativa/Proposición económica) presentados al procedimiento, acuerdo de clasificación de licitadores, requerimiento de documentación y propuesta de adjudicación.
- Propuesta económica en fase “D” tramitada por la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras, en la cantidad de 70.785,00 €. A favor del Tercero propuesto como adjudicatario por la Junta de Contratación referida.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2.040/2020)

Habida cuenta de lo anterior, y en consonancia con la propuesta del expresado Órgano de Contratación, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el servicio objeto del presente contrato, al resultar la oferta económicamente más ventajosa, a la suscrita por “ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS S.L.” (B45259868); en los siguientes términos:

- **Precio de adjudicación:** 1,91 € unidad de riego (sin IVA).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **Importe de adjudicación:**
  - Importe neto: 58.500,00 €.
  - IVA (21 %): 12.285,00 €.
  - Total: 70.785,00 €.
- **Duración del contrato:** TREINTA Y SEIS (36) meses.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada.

**7º.- CERTIFICACIÓN Nº 6 Y ÚLTIMA DEL MODIFICADO DE LAS OBRAS DE CUBIERTAS DEL COLEGIO PÚBLICO "GÓMEZ MANRIQUE".-**

**Descripción del expediente:**

<b>Concejalía</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Unidad Gestora</b>	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
<b>Objeto de la certificación</b>	CERTIFICACION 6 Y ÚLTIMA DEL MODIFICADO DE LAS OBRAS DE CUBIERTAS DEL COLEGIO GÓMEZ MANRIQUE
<b>Expediente del contrato</b>	31591
<b>Contratista</b>	B45259868 ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS S.L.
<b>Aplicación presupuestaria</b>	311013421622.10
<b>Importe Certificación Final (IVA incluido)</b>	16.584,33 €

**Documentación que integra el expediente:**

- Contrato formalizado con el tercero referenciado en 2/09/2019 por importe de 110.602,91€ (IVA incluido), y un plazo de ejecución de 2 meses.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra de 3/09/2019.
- Acta de Recepción de la obra de 25/06/2020.
- Informe favorable de la Arquitecta municipal, sobre ampliación del plazo de ejecución hasta el 3 de diciembre 2019.
- Informe favorable de la Arquitecta municipal de fecha 3/01/2020, sobre modificación no sustancial del contrato en base a las siguientes consideraciones:

*“El Proyecto Modificado que se propone no se encontraba previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ni en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características.*

*Las actuaciones que forman parte del Proyecto Modificado son necesarias llevarlas a cabo por razones de interés público, para poder destinar la obra al fin propuesto.*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

*Por otro lado, el tipo de modificaciones que se proponen se consideran no sustanciales, no siendo necesario un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado inicialmente.*

*Es de indicar que el valor de la modificación no excede del 15% del precio inicial del mismo, IVA excluido.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, le es de aplicación lo establecido en los artículos 205 y 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”*

- Informe de la Arquitecta Municipal de 24 de junio de 2020, en el que manifiesta que “*Las obras se han ejecutado en plazo, descontando del tiempo transcurrido hasta la recepción, el correspondiente a la tramitación y aprobación del Modificado y el relativo al estado de alarma, por lo que no procede valoración de imposición de penalidades.*”
- Adenda al contrato formalizada con el tercero referenciado en 5/05/2020 por importe de 16.584,33€, IVA incluido.
- Certificaciones previas a la Final.
- Certificaciones mensuales a buena cuenta por importe de 110602,91 €.
- Certificación número 6 y final del mes **marzo** de 2020 firmada por el director técnico de la obra y el contratista, por importe de 16.584,33 € (IVA incluido), coincidente con el importe de la adenda al contrato referenciada, formalizada con el tercero citado en 5/05/2020; en la que figura 0,00 € por ejecutar.
- Factura número 2020/2913 de fecha 10.06.2020, correspondiente a la certificación 6 y final e identificada en el ayuntamiento como “FACTURA Nº 20 120”, por el importe indicado de 16.584,33 € IVA incluido.
- Propuesta de gasto en Fase “O” de fecha 3/07/2020 por importe de 16.584,33 €.
- Informe de control presupuestario.
- RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 27 de julio de 2020.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2.021/2020)

**Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

- **Aprobar un gasto por importe total de 16.584,33 € euros (IVA incluido), correspondiente a la certificación final nº 6 derivada del Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución de Cubierta de Pista Polideportiva en el Colegio Público Gómez Manrique (OBRAS 06/19).**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD,  
SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES**

**8º.- AUTORIZACIÓN E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES DE EMERGENCIA A TRAVÉS DE RADIOCOMUNICACIONES MÓVILES TERRESTRES EN GRUPO CERRADO DE USUARIOS CON TECNOLOGÍA DIGITAL” PARA EL ÁREA DE POLICÍA LOCAL Y MOVILIDAD DE TOLEDO.-**

**Datos del Expediente**

Concejalía	Concejalía-Delegada de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Participación Ciudadana
Unidad Gestora	22101 - Policía Municipal y Agentes de Movilidad
Objeto del contrato	Comunicaciones de emergencia para el Área de Policía Local y Movilidad.
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Negociado sin publicidad con tercero predeterminado
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	22101 1321 22200
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	140.000,00 €
Valor estimado	173.553,72 €
Duración	24
Prórroga	Sí, 12
Modificación prevista	No
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

**Documentación que integra el expediente:**

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas.
7. Informe jurídico favorable emitido en fecha 27 de julio de 2020 por la Secretaría General de Gobierno.
8. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2.039/2020)

**Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración del contrato de comunicaciones de emergencia para el Área de Policía Local y Movilidad mediante procedimiento Negociado sin publicidad con tercero predeterminado y tramitación Ordinaria con un único criterio de adjudicación (precio).

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; que han sido elaborados al efecto y que asimismo se aprueban.

**TERCERO.-** Autorizar un gasto por importe máximo de 140.000,00 €, desglosado en el régimen de anualidades que se indica en el anexo resultando:

- Importe neto: 115.702,48 €
- IVA: 24.297,52 €
- Importe total: 140.000,00 €

## ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

### 9º.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO.-

De conformidad con la propuesta que formula la Concejalía Delegada de Régimen Interior, atendiendo a las propuestas de diferentes Concejalías y Unidades Administrativas, y una vez negociadas las modificaciones en la Mesa General de Funcionarios de 22 de julio de 2020; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

**PRIMERO.** Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento en los términos siguientes:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## **CONCEJALÍA DE HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y TRANSPARENCIA.**

### **SECRETARÍA GENERAL:**

- Se modifica el puesto de trabajo de COORDINADOR DE DISTRITO (AG/C1/21/CE: 11.864,52) adscribiéndolo indistintamente a los Subgrupos C1 y C2 (AG/C1-C2/18/CE: 11.864,52)

### **RÉGIMEN INTERIOR:**

- Se crea el puesto de trabajo de TÉCNICO-JEFE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (AE/A2/25/CE:14.213,76); titulación académica de grado medio con Certificación de Nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales; puesto abierto a otras AAPP; sistema de provisión por concurso singularizado de méritos.

### **TESORERÍA:**

- Se suprime el puesto de trabajo de JEFE DE NEGOCIADO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE (AG/C1-C2/18/CE: 11.187,36) y se crea el puesto de trabajo de TÉCNICO DE RECURSOS Y RECLAMACIONES (AG/A2/23/CE: 14.214,76). Titulación académica de Grado en Derecho. Sistema de provisión por concurso.

## **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: CONCEJALIA DELEGADA DE URBANISMO Y VIVIENDA.**

- Se suprime el puesto de trabajo de JEFE DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE URBANISMO (AE/A1/28/CE:21.976,80); titulación académica de Arquitecto Superior; sistema de provisión por concurso; y se crea el puesto de trabajo de JEFE DEL ÁREA FUNCIONAL DE URBANISMO (AE/A1/29/CE:25.636,20); titulación académica de Arquitecto o Ingeniero Superior; puesto abierto a otras AAPP; sistema de provisión por concurso singularizado de méritos.

## **CONCEJALÍA DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL, Y PARTICIPACIÓN:**

- Se suprime el puesto de trabajo de TÉCNICO COORDINADOR DE EMERGENCIAS (A1/28/CE:21.976,80); sistema de provisión por concurso singularizado de méritos; puesto abierto a otras Administraciones Públicas; y se crea el puesto de trabajo de COORDINADOR DE EMERGENCIAS, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL (AE/A1/29/CE:25.636,20); puesto abierto a otras AAPP; sistema de provisión por concurso singularizado de méritos.
- Se crea 1 plaza de INSPECTOR de la policía local (AE/A2/25/CE:19.330,08)



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Se crean 2 plazas de SUBINSPECTOR de la policía local (AE/A2/23/CE:18.090,60)
- Se crean 4 plazas de OFICIAL de la policía local (AE/C1/21/CE:15.506,28)
- Se crean 16 plazas de POLICÍA P3 (AE/C1/20/CE: 14.058,84)
- Se declaran a extinguir 16 plazas de AGENTE DE MOVILIDAD (AE/C2/18/CE:8.207,37)

#### **ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL:**

- Se suprime el puesto de trabajo de JEFE DE SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES (AE/A2/24/CE:19.330,08); titulación académica de Diplomado en Trabajo Social; sistema de provisión por concurso; y se crea el puesto de trabajo de ADJUNTO A LA JEFATURA DE SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES (AG/A1/26/CE: 19.330,08); académica de Grado o equivalente; puesto abierto a otras AAPP; sistema de provisión por concurso singularizado de méritos.

**SEGUNDO.** Publicar las modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

#### **10º.- DETERMINACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2021.-**

La Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo dirige escrito a este Ayuntamiento a los efectos de cumplimentar lo expresamente establecido en los artículos 45 y 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio (declarados vigentes por el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre) sobre jornadas especiales de trabajo; a fin de determinar dos fiestas de carácter local para el año 2021, que tendrán la consideración de días retribuidos y no recuperables, especificando el motivo que los origina.

**Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Régimen Interior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda designar días festivos de carácter local para el año 2021 las fechas siguientes:**

- **23 de enero**, San Ildefonso.
- **5 de abril** (Lunes de Pascua). No obstante lo anterior, si esta fecha coincidiese con día festivo de carácter regional, se sustituirá por el 19 de marzo (San José).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**11º.- CONTESTACIÓN A CUESTIONES PLANTEADAS POR USUARIOS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, RELACIONADAS CON LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL BACKUP CORPORATIVO DURANTE CINCO AÑOS DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO (SERVICIOS 14/20).-**

**Antecedentes.-** Con fecha 14 de julio de 2020 se publicó en la Plataforma de Contratos del Sector Público el Anuncio de Licitación del Procedimiento para la adjudicación del Contrato de **Servicio de implantación y mantenimiento del backup corporativo durante cinco años del Ayuntamiento de Toledo (SERVICIOS 14/20).**

Dentro del procedimiento de licitación, se prevé un periodo para la contestación de cuestiones relacionadas con el mismo, que los interesados registrados en la plataforma pueden formular a través del cauce electrónico habilitado para ello.

El tenor literal de las preguntas planteadas por los licitadores y las respuestas formuladas por los servicios dependientes del órgano de contratación son las recogidas en el siguiente Anexo:

**ANEXO:  
PREGUNTAS PARA RESPONDER:**

Usuario que pregunta valoradata  
Actualización 16-07-2020 16:11

- P./ En el texto del pliego se lee lo siguiente:  
" 4.6 Equipo de trabajo Adicionalmente, el licitador incluirá en su oferta el equipo de trabajo que va a realizar la prestación del servicio.  
Para la instalación y configuración de la solución de backup ofertada, se exigirá que el técnico o técnicos que realicen la configuración y puesta en marcha estén certificados en las soluciones ofertadas"  
¿Es necesario técnico certificado en cada uno de los ámbitos de la oferta (software de backup + hardware de backup + switching + librería de cintas). o sólo en la herramienta de backup?

**RESPUESTA:**

**Respecto a la necesidad de que los técnicos se encuentren certificados en las soluciones ofertadas, se hace referencia únicamente al software de backup. Para el resto de elementos no es necesario contar con dicha certificación del fabricante.**





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Atendiendo a la información recogida en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el tenor literal de las preguntas planteadas por los licitadores y las respuestas formuladas por los servicios dependientes del órgano de contratación recogidas en el Anexo que antecede.

**SEGUNDO.-** Su inclusión en el expediente electrónico creado al efecto, dándose por cumplida la obligación legal de contestación a las cuestiones planteadas por los interesados, a través del medio habilitado por la Plataforma de Contratos del Sector Público.

**12º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DEL LOCAL 2 DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES.-**

**Descripción del Expediente**

<b>Unidad Gestora</b>	21301 - Patrimonio y Contratación
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Objeto/Finalidad</b>	LIQUIDACIÓN CONTRATO CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN LOCAL 2 DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES Patrimonial 03/19; EG-11/2019
<b>Aplicación presupuestaria</b>	550.03
<b>Importe total</b>	0,00 €
<b>Antecedentes/Observaciones</b>	Contrato de cesión de uso y explotación en régimen de concesión demanial de local nº 2 de la Estación de Autobuses destinado a la actividad de "venta de dulces, frutos secos y juguetería". Contrato de 25.11.2019 con una duración de 96 meses desde su formalización. Importe: 605,00 euros (500 principal + 105 IVA) <b>garantía definitiva</b> 1.500 euros Renuncia al contrato: Aprobada JGCT de 19.02.2020 con efectos a partir de esa misma fecha.
<b>Tercero</b>	**785****.- Pilar Martín García
<b>Fase del gasto</b>	SF - Sin fase

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez  
Miliagos Tolón Jaime  
PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia  
Alcaldesa-Presidenta  
FECHA DE FIRMA: 27/08/2020  
31/08/2020  
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58050763D56C5DDDB741A80CAC6F69E6B  
ABD39ABC7B8D96947BFC67964B55DA63794EF257  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC287DC63E9C5B7AF4F9E



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

#### DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Informe de control presupuestario y contable, suscrito por el OGPC.
4. Informe jurídico favorable emitido en fecha 14 de julio de 2020 por la Jefatura de Sección de Patrimonio y de Contratación.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª.nº 1.983/2020).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Aprobar la liquidación del contrato de cesión de uso y explotación en régimen de concesión demanial de local nº 2 de la Estación de Autobuses destinado a la actividad de "venta de dulces, frutos secos y juguetería"; que arroja un saldo de 0,00 euros.**

#### 13º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No hubo en la presente sesión.

#### 14º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

#### 15º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

#### 15º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los siguientes asuntos:

### ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**15º Bis.1) ACEPTACIÓN DE LA AYUDA OTORGADA AL PROYECTO "REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA EDAR DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA DE TOLEDO", PRESENTADO A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.-**

En relación con el asunto descrito en el epígrafe, por la Unidad Gestora de Proyectos Cofinanciados se informa lo siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-29/07/2020

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 42

FECHA DE FIRMA: 27/08/2020  
31/08/2020  
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDDB741A80CAC6F69E6B  
ABD39ABC7B8D96947BFC67964B55DA63794EF257

PUESTO DE TRABAJO: Concejalía de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia  
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez  
Miliagos Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC287DC63E9C5B7AF4F9E



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

El 30 de abril de 2019, se publica en el BOE el *Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, que regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.*

El objetivo es la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares que faciliten el paso a una economía baja en carbono (proyectos singulares de ahorro y eficiencia energética, movilidad urbana sostenible y uso de las energías renovables) en el ámbito de las entidades locales españolas, con cargo a los fondos FEDER incluidos en el Eje 4 de Economía Baja en Carbono del Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE) para el periodo 2014-2020. Los proyectos obtienen una subvención del 80% del gasto elegible, que es cofinanciado por el FEDER.

Dentro de las Actuaciones elegibles, en el ámbito del “Objetivo Específico 4.3.1 Eficiencia energética (Edif. e infraestructuras)”, se encuentra la “Medida 7. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de potabilización, depuración de aguas residuales y desalación”.

El Ayuntamiento de Toledo, interesado en concurrir a la citada convocatoria, y dentro de la Medida 6, elaboró y presentó el “Proyecto de REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA EDAR DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA DE TOLEDO”, con un presupuesto total de 294.624,55€.

Con fecha 2 de julio de 2020 se recibe la “RESOLUCIÓN por la que se estima FAVORABLEMENTE la solicitud de ayuda a EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, titular de CIF: P4516900J, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE nº 144 de fecha 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018), y el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril (B.O.E. nº 130, de 30 de abril de 2019)”, indicándose en la misma los siguientes apartados:

### Datos del Proyecto:

<b>Título del Proyecto:</b>	REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA EDAR DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA DE TOLEDO
-----------------------------	---



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

El apartado primero de dicha Resolución dispone:

**PRIMERO:** Conceder a **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO**, titular de NIF: **P4516900J**, una ayuda por importe máximo de **235.699,64 €** al amparo y de conformidad con lo establecido en el *Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020*, modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, y el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente; en los siguientes términos y condiciones aplicables, entre otros:

**a) Resultado de la evaluación y ayuda a otorgar:**

MUNICIPIO	MEDIDA	INSTALACIÓN	INVERSIÓN TOTAL ADMITIDA(€)	COSTE ELEGIBLE ADMITIDO(€)	COSTE SUBVENCIÓNABLE ADMITIDO (€)	AYUDA A OTORGAR (€) (Cofinanciación FEDER)
TOLEDO	Medida 7	EDAR BENQUERENCIA	294.624,55	294.624,55	294.624,55	235.699,64
		<b>TOTAL</b>	<b>294.624,55</b>	<b>294.624,55</b>	<b>294.624,55</b>	<b>235.699,64</b>

**f) Aceptación de la ayuda**

*De conformidad con lo previsto en el apartado 7 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, el beneficiario deberá notificar al IDAE su aceptación de la resolución y las condiciones en ella impuestas, en el plazo máximo de (30) treinta días naturales desde la fecha de recepción de la resolución por la que se acuerde la selección del proyecto, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, haciendo referencia a la notificación recibida.*

Por todo ello, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

**ÚNICO.-** Aceptar la Resolución citada y las condiciones en ella impuestas, relativas a la ayuda otorgada al "PROYECTO DE REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA EDAR DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA DE TOLEDO" presentado a la convocatoria de ayudas a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, por importe de 294.624,55.-€.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA,  
EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

**15º Bis.2) APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE  
GASTOS DE ACTIVIDADES “TOLEDO ALTERNA 2020”.-**

**UNIDAD GESTORA:** Juventud.

**IMPORTE:** 21.000,00 €.

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Orden de inicio de aprobación de presupuesto y programa de actividades “Toledo Alterna 2020”, firmada por el Concejal del Área.
- Informe-propuesta justificativa del expediente de gasto.
- Documento RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Detalle de actividades a contratar para la realización del Programa “Toledo Alterna 2020”.
- Informe jurídico favorable emitido en fecha 28 de julio de 2020 por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª nº 2.067/2020).

**Examinada la documentación descrita, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Aprobar el programa de actividades denominado “TOLEDO ALTERNA”, así como el gasto derivado de su desarrollo (que tendrá lugar durante los meses de julio y agosto), en la cantidad total de 21.000 euros.**

**16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretaria, DOY FE.**

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,  
Milagros Tolón Jaime.**

**LA CONCEJAL-SECRETARIA,  
Mar Álvarez Álvarez.**